



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Provincia y Región Arequipa

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MDLJ

La Joya, 15 de abril del año 2015

### Vistos:-

Sesión Ordinaria N° 008-2015-MDLJ, de fecha 15 de abril del año 2015

### Considerandos:-

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. “La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 09 numera 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local”.

Que, mediante Informe N° 109-2015-GAJ-MDLJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Joya, indicando que en mérito al Informe N° 110-2015-GSPMA/MDLJ, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, indicando que se realizó una visita inopinada a la granja de cerdos de la empresa Rico Pollo debido a las constantes quejas por el desagradable olor, además que para el municipio proceda a multar y sancionar, se necesita se implemente una especificación tomando en cuenta el Derecho Supremo N° 002-2010-AG Art. 46 “Zonas prohibidas para construcción y funcionamiento de granjas porcinas”. Por lo que el informe legal indica que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MDLJ, se prueba el Nuevo Régimen de Ampliación de Sanciones y aprueba el cuadro de tipificación de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Joya, documento que en el que se da cuenta que el código 17: Crianza de Animales para Consumo, sub código 17.1 “por criar cerdos dentro del radio urbano del distrito”, tiene una multa de 4% de la UIT, asimismo indica que existe un vacío que impide que la Municipalidad pueda ejercer su potestad sancionadora, tal como lo indica en el Art. 46, por lo que es necesario poner en consideración de los señores regidores a través de Sesión de Concejo para la modificación del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Multas con la inclusión de la infracción. Concluyendo que se ponga a consideración del Concejo Municipal la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Provincia y Región Arequipa

solicitud de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente sobre modificación del Cuadro de Tipificación de Infracciones y escala de Multas para su deliberación, determinación del porcentaje de la multa y aprobación.

Que, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por unanimidad aprobar la Ordenanza que modifica el Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de La Joya con el 100% de la UIT en el punto 17.4 "por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares en un radio menor a 5 KM. de los centros poblados".

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:

## **ACUERDA:**

**Artículo Primero:- Aprobar,** por unanimidad aprobar la Ordenanza que modifica el Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de La Joya con el 100% de la UIT en el punto 17.4 "por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares en un radio menor a 5 KM. de los centros poblados".

**Artículo Segundo:- Encárguese,** al Gerente Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Joya, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo a sus competencias administrativas respectivamente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Cristian Mejía Cuadros Treviño  
ALCALDE